



Factura: 001-200-000013746



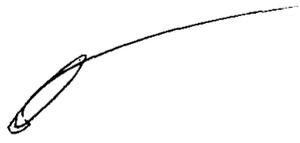
20150101003P04785

NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°:	20150101003P04785						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBO HAGAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726550864	ISRAELÍ	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA ESPINOZA CARLOS FERNANDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707397723	PERUANA	COMPARECIENTE	EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1709377418.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GOZARTE DEL CAFÉ CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA





ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P04785

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

GOZARTE DEL CAFE CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

HAGAY ALBO y

CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA

CUANTÍA: \$ 400,00

*****LT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen a la celebración de la presente escritura, HAGAY ALBO, portador de la cédula de identidad número 1726550864; y, EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO, portadora de la cédula de ciudadanía número 1709377418, en calidad de apoderada especial de CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA, conforme se desprende del poder que se adjunta a la presente como habilitante, los comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados, comerciante y hotelera, de nacionalidad israelí y ecuatoriana,

domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el **Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de GOZARTE DEL CAFE CIA. LTDA.**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **HAGAY ALBO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, israelí, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, empleado privado, con cédula de identidad número 1726550864, entendido en el idioma castellano. b) **CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA**, debidamente representado por la señora **EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO**, con cédula de ciudadanía número **1709377418**, de acuerdo al poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante; el mandante es mayor de edad, peruano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil





casado, arquitecto, con cédula de identidad número 1707987723. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento, que es su voluntad la de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la normativa legal vigente y en concordancia con las respectivas regulaciones de la Ley de Compañías. **TERCERA: ESTATUTOS.**- La

Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:

ESTATUTO SOCIAL DE "GOZARTE DEL CAFE CIA. LTDA" TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-

Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "GOZARTE DEL CAFE CIA. LTDA", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.**- La compañía "GOZARTE DEL CAFE CIA. LTDA" en concordancia la Ley y con las disposiciones de la materia tendrá como objeto social las actividades de producción de servicios de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en restaurantes. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su

156/2023

actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata





de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren aceptarlas.

TÍTULO III: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.-

Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

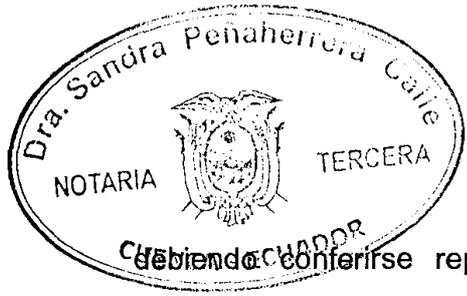
Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo**

Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En

[Handwritten signature]

segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.**- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes,





debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al

Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos

Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

TÍTULO VI: DEL GERENTE.- Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de





~~cláusula especial~~, requiriendo de autorización previa de la ~~Junta General de~~ **Junta General de**

socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley

señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **CUARTA: DEL CAPITAL.-** Los socios declaran bajo juramento que: a) El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Número Participaciones que cada socio	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total





	suscribe		CUENCA ECUADOR	
HAGAY ALBO	392	98%	\$ 392	\$ 392
CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA	8	2%	\$8	\$ 8
TOTAL	400	100%	\$ 400	\$ 400

b) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de "GOZARTE DEL CAFE CIA. LTDA." **QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** a) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa **Gerente**, y como tal, Representante Legal de la compañía a **EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO** y, como **Presidente**, a **HAGAY ALBO**, quien actuará en subrogación al Gerente. b) Quedan autorizados los Abogados Isabel Donoso Arízaga, Mauricio Carrasco Vázquez e Iván Navas Iturralde, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **SEXTA: CUANTÍA.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías y el poder conferido por CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA, a la señora EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE,**
Firmado) Ilegible. ABOGADA ISABEL DONOSO. ABOGADA. MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2014-54 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se inserta el Documento Habilitante:**



ESPACIO EN BLANCO

etc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS ECUADOR
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2015 11:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717661
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104720081 DONOSO ARIZAGA ANA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GOZARTE DEL CAFE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/01/2016 11:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que, la copia que antecede en...01...fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación. Cuenca, a.l.l. de Diciembre de 2015.

Sandra Peña
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten mark]



20151701009P04135

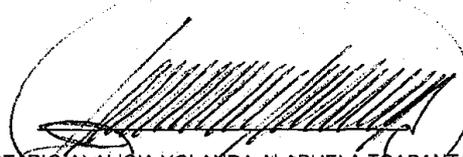


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701009P04135						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SILVA ESPINOZA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707397723	PERUANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
PICHINCHA		QUITO	MARISCAL SUCRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

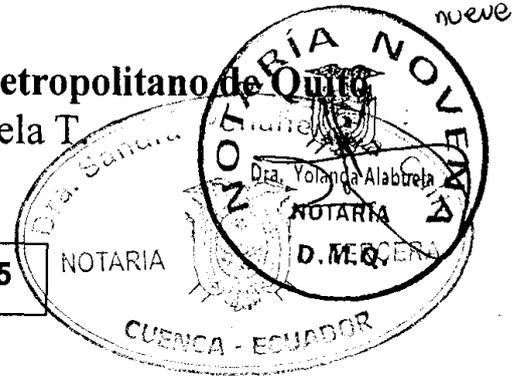

 NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
 NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

NOTARIA
NOVENA



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T
NOTARIA



ESCRITURA No. 2015 17 01 09 P04135

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA

A FAVOR DE:

EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&*P.J.&

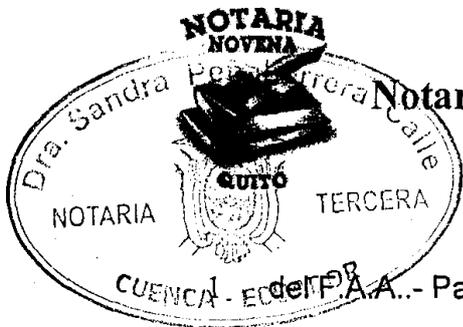
En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes **OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparece: el señor Arquitecto **CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, en calidad de Mandante o Poderdante. El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de **PODER ESPECIAL**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de que conste de este Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 **COMPARECIENTE.**-Comparece a la celebración de la presente
2 escritura pública el señor **CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA**,
3 de nacionalidad peruana, casado, de profesión Arquitecto, domiciliado
4 en la ciudad de Quito, hábil como en derecho se requiere para contratar
5 y obligarse, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se lo
6 podrá denominar también como **"MANDANTE"**. **SEGUNDA: PODER**
7 **ESPECIAL.** Con estos antecedentes el **"MANDANTE"** en forma libre y
8 voluntaria, confiere poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho
9 se requiere, a favor de la señora **EXIDIA FERNANDA SILVA**
10 **MONTALVO**, con **cédula de identidad Número uno siete cero nueve**
11 **tres siete siete cuatro uno guión ocho (1709377418)** con el fin de
12 que comparezca en su nombre en la escritura de constitución de la
13 compañía de responsabilidad limitada denominada **"GOZARTE DEL**
14 **CAFÉ CIA. LTDA"**, quien declarará bajo juramento la constitución de
15 dicha compañía y nombrará a los representantes de la misma. No se
16 podrá alegar insuficiencia o falta de cláusula alguna, el mandatario
17 confiere cláusula especial para actuar a nombre de este de conformidad
18 con lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
19 Procedimiento Civil. **TERCERA.-** El presente poder se confiere por
20 tiempo indefinido hasta la conclusión del mencionado mandato y podrá
21 ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria
22 desde la fecha de notificación al **MANDATARIO**. Usted, Señor Notario,
23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
24 y eficacia de ésta clase de instrumentos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
25 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
26 minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la Abogada
27 Isabel Donoso Arízaga, portadora de la matrícula profesional signada
28 con el número cero uno guión dos mil catorce guión cincuenta y cuatro

diez



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



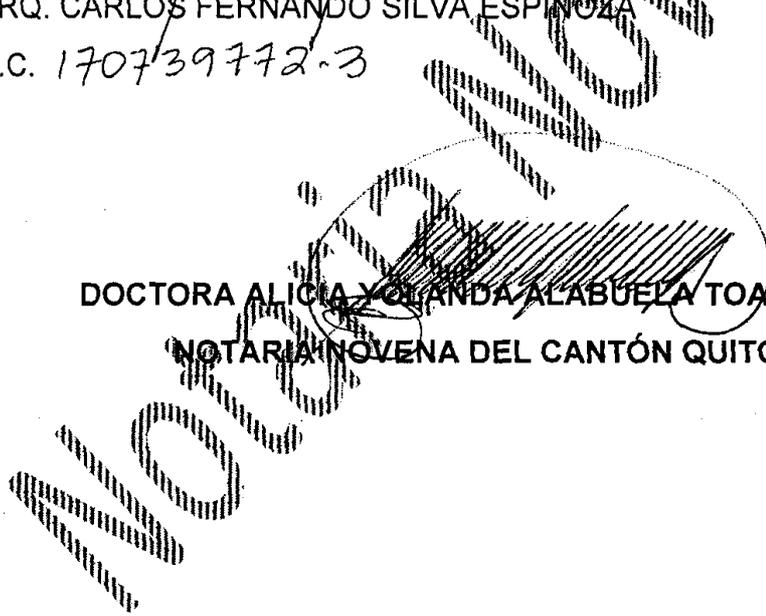
1 de F.A.A.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han
2 observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y
3 requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le
4 fue por mí la Notaria, íntegramente al compareciente, esta se afirma y
5 ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para
6 constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto, quedando
7 incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Silva Espinoza
ARQ. CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA
C.C. 170739772-3



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1707397723
Apellidos y nombres: SILVA ESPINOZA CARLOS FERNANDO
Condición de cedulado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: PERÚ
Fecha de nacimiento: 01/05/1954
Fecha de expedición: 29/10/2012
Nacionalidad: PERUANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ARQUITECTO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MONTALVO FIGUEROA MARIA AMADA
Fecha de matrimonio: 25/11/2009
Apellidos y nombres de la madre: ESPINOZA EXIDIA
Apellidos y nombres del padre: SILVA FERNANDO

Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 175409
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 9
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



175409

Registro Civil
Identificación y Cédulación
Fecha Emisión: 08/12/2015 12:12:26

Codificación QR



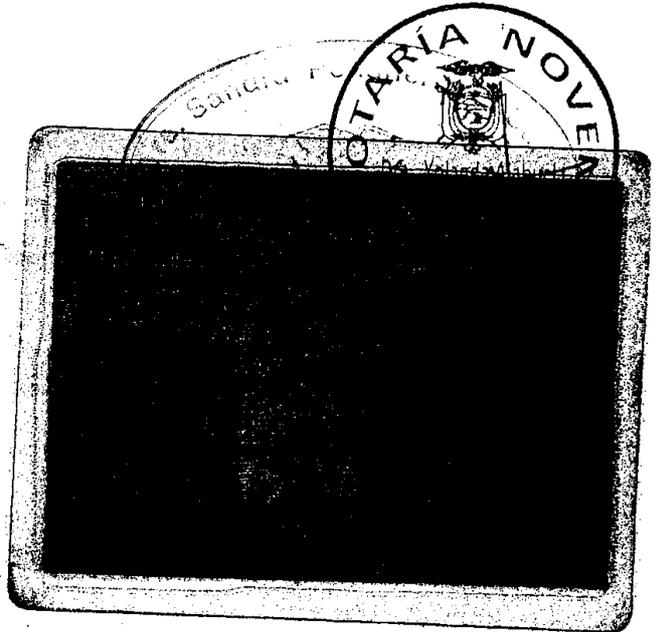
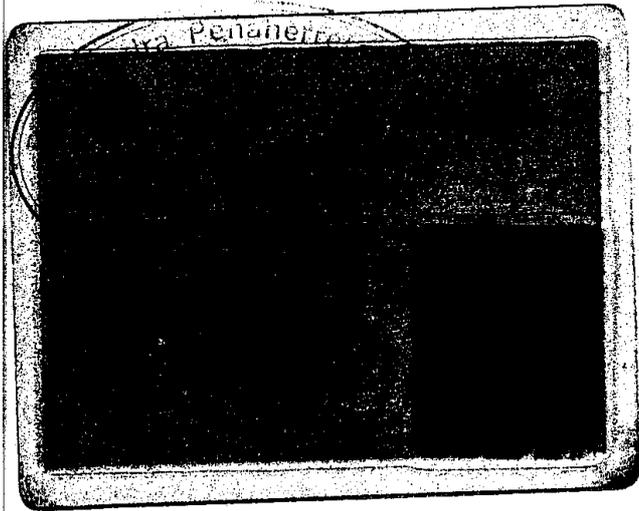
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

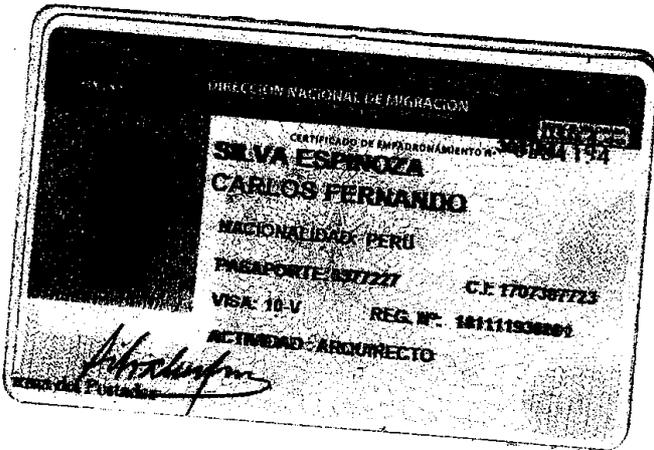
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2015.12.08 12:10:58 ECT
Reason: Firma Electrónica



Silva Espinoza
0999440846



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN - FOJAS util(s)

Quito a de 08 DIC 2018

[Signature]
NOTARIA NOVENA DMO

[Signature]

lea...

[Handwritten mark] ...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **CARLOS FERNANDO SILVA ESPINOZA** a favor de **EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO**, sellada y firmada en Quito, a **OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**.-

[Handwritten signature]

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Hasta aquí el Documento Habilitante que queda inserto.- Leída que les fue,
la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí, la Notaria, se
afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la Notaria, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

HAGAY ALBO
c.i. 1726550864

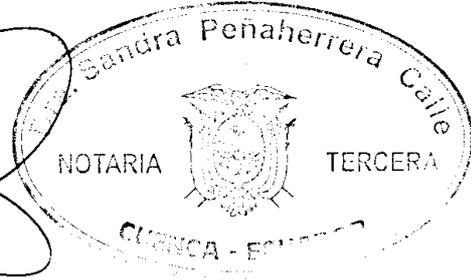
EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO
c.c. 1709377418

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta...**PRIMERA...COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca,..... de de de 2018

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Dr. Sandra Peñaherrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT
N.º 172655086-4

APPELLIDOS Y NOMBRES: ALBO HAGAY
LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-10
NACIONALIDAD: ISRAELI
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
EXIDIA FERNANDA SILVA MONTALVO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY V3333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALBO DAVID

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBO RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-15

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
170937741-8

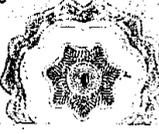
APPELLIDOS Y NOMBRES: SILVA MONTALVO EXIDIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: SANTA CRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-03-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
HAGAY

ALBO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E3333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SILVA CARLOS FERNANDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTALVO MARIA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-25

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

077 - 0211 1709377418

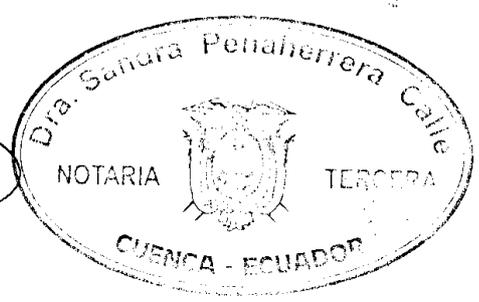
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA MONTALVO EXIDIA FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI D
CANTÓN BARROQUIN D ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede en ...01...fojas es igual al original que Se me presentó para su constatación. Cuenca, a 11...de Diciembre...de 2015...

[Signature]
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA



[Signature]



TRÁMITE NÚMERO: 16450

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12474
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1001
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /11/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOZARTE DEL CAFE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL